ENTIDAD	ALCALDIA DE SUSACÓN BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	COMISARIA DE FAMILIA
FECHA	ENERO 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el municipio de Susacón, Boyacá, se ha identificado una situación social de alta complejidad asociada a un adulto que presenta dificultades persistentes de convivencia, deterioro de sus relaciones familiares, limitaciones para la vida autónoma y comportamientos que afectan tanto su bienestar como la tranquilidad de la comunidad. Esta situación ha sido conocida y evaluada por instancias como la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía y los espacios de articulación social del municipio, los cuales han advertido que la permanencia del ciudadano en el entorno sin una intervención especializada incrementa el riesgo de conflictos, exclusión social y afectación de derechos fundamentales.

La problemática descrita no puede ser tratada únicamente mediante medidas de control o sanción, sino que requiere una respuesta integral basada en la atención psicosocial, el acompañamiento permanente y la intervención terapéutica especializada. El adulto se encuentra en una condición de vulnerabilidad que compromete su estabilidad emocional, su funcionalidad social y su capacidad de autogestión, lo cual hace necesaria la adopción de medidas institucionales orientadas al restablecimiento de sus capacidades personales y a la reconstrucción de su proyecto de vida en condiciones dignas y seguras.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, lo que impone a las autoridades públicas el deber de adoptar acciones que permitan garantizar condiciones reales de bienestar y protección a las personas que se encuentran en situaciones de debilidad. En este caso, la atención integral del adulto constituye una

medida de materialización de dicho principio, en tanto busca garantizarle un entorno adecuado para su recuperación psicosocial y su proceso de inclusión social.

Igualmente, el artículo 2 de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, promover la convivencia pacífica y asegurar el bienestar general. La intervención del municipio mediante la contratación de una entidad especializada responde directamente a estos fines, pues no solo protege los derechos del adulto, sino que contribuye a preservar la armonía social, prevenir conflictos comunitarios y reducir los factores de riesgo que afectan la seguridad y la tranquilidad del municipio.

Por su parte, el artículo 13 superior consagra el derecho a la igualdad y la obligación estatal de otorgar especial protección a las personas que, por su condición física, mental, económica o social, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. La situación del adulto objeto de esta contratación lo ubica claramente dentro de este grupo de protección reforzada, razón por la cual el municipio está jurídicamente obligado a implementar acciones afirmativas que le permitan acceder a servicios especializados de atención, acompañamiento y rehabilitación.

Esta actuación se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Toda una Vida al Servicio de Susacón y de su Gente", el cual prioriza dentro de sus ejes estratégicos la protección social, la promoción de la salud mental, la atención a poblaciones vulnerables y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana. Los programas orientados al bienestar integral y a la inclusión social respaldan la necesidad de destinar recursos públicos para atender casos críticos que superan la capacidad de respuesta ordinaria de las familias y de la comunidad.

La atención integral que se pretende contratar no solo busca atender una situación individual, sino que constituye una estrategia de prevención social y de gestión del riesgo comunitario, al reducir la probabilidad de episodios de violencia, conflictividad, abandono o deterioro progresivo de la salud mental del beneficiario. En este sentido, la intervención institucional resulta más eficiente y menos costosa que la inacción, que podría derivar en escenarios de mayor impacto social, humano y presupuestal para el municipio.

Desde el punto de vista jurídico, el presente proceso se sustenta en la Ley 80 de 1993, la cual establece que la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general, bajo los principios de economía, eficacia, transparencia y responsabilidad. En este marco, la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro especializada para la atención integral del adulto en condición de vulnerabilidad constituye una herramienta jurídica legítima y adecuada, en tanto permite a la administración municipal articular esfuerzos con un tercero idóneo para garantizar la protección de derechos fundamentales y la atención de una problemática social prioritaria.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando el objeto del acuerdo esté orientado al desarrollo de actividades de interés público y social, como ocurre en el presente caso con la atención, rehabilitación y resocialización de una persona en situación de vulnerabilidad. La naturaleza del servicio requerido, que involucra intervención psicosocial, acompañamiento permanente y procesos de inclusión social, encaja plenamente dentro de las finalidades que justifican este tipo de instrumentos de cooperación institucional.

En este contexto, la celebración de un convenio permite aprovechar la experiencia, capacidad técnica e infraestructura de una fundación especializada, sin que exista ánimo de lucro, garantizando que los recursos públicos se destinen directamente al cumplimiento del objeto social propuesto. Esta modalidad resulta especialmente pertinente cuando se trata de acciones de alto impacto social que requieren continuidad, enfoque humanitario y corresponsabilidad entre el Estado y organizaciones de la sociedad civil, asegurando una intervención integral, eficiente y alineada con los principios de la función administrativa y de la política social del municipio.

Es especialmente relevante señalar que el adulto objeto de esta intervención fue atendido durante la vigencia anterior por la fundación que se propone contratar, evidenciándose resultados positivos, verificables y sostenidos en su proceso de estabilización psicosocial, adaptación a normas de convivencia, fortalecimiento de habilidades sociales y mejora en su autonomía personal. Los informes institucionales y el

seguimiento de la Comisaría de Familia han permitido constatar una reducción significativa de conductas conflictivas y una mayor adherencia a los procesos terapéuticos, lo que demuestra la eficacia del modelo de atención implementado.

Desde una perspectiva técnica y de política pública, la continuidad del proceso resulta fundamental para evitar retrocesos, recaídas o rupturas en el tratamiento, que podrían afectar gravemente la calidad de vida del beneficiario y el entorno comunitario. La contratación de la misma entidad se justifica en el principio de eficacia y en el criterio de idoneidad, al tratarse de un prestador que ya conoce el caso, cuenta con un plan de intervención estructurado y ha demostrado capacidad para generar resultados positivos en términos de bienestar, estabilidad emocional y funcionalidad social.

La ejecución del convenio estará acompañada de un seguimiento técnico y administrativo por parte de la Comisaría de Familia y las dependencias competentes del municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance del proceso de atención y la correcta inversión de los recursos públicos. Este control permitirá garantizar que la intervención mantenga un enfoque de derechos, de eficiencia y de mejora continua en la atención del adulto beneficiario.

En consecuencia, el convenio con una entidad especializada para la atención integral del adulto en situación de vulnerabilidad constituye una decisión legítima, necesaria y proporcional, que permite al municipio cumplir con sus deberes constitucionales, ejecutar las metas del Plan de Desarrollo y garantizar una respuesta institucional efectiva frente a una problemática social que requiere tratamiento técnico, humano y sostenido en el tiempo, en beneficio tanto del individuo como de la comunidad de Susacón.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA ID ENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, TRATAMIENTO PSICOSOCIAL Y PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE UN CIUDADANO MAYOR DE EDAD CON PROBLEMÁTICAS SOCIALES, FAMILIARES Y CONDUCTUALES QUE AFECTAN LA

CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUSACÓN, BOYACÁ, MEDIANTE SU ALOJAMIENTO EN UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA QUE OFREZCA UN ENTORNO DE PROTECCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, EN LA VIGENCIA 2026.

2.2 ALCANCE: El convenio tendrá como alcance la ejecución integral de un programa especializado de atención, acompañamiento y rehabilitación psicosocial dirigido al adulto en situación de vulnerabilidad identificado por el municipio de Susacón, que comprenda de manera continua y articulada servicios de alojamiento en condiciones dignas, alimentación balanceada, acompañamiento psicológico, intervención social, actividades formativas, recreativas y de fortalecimiento de habilidades para la vida, así como seguimiento permanente a su evolución personal, social y emocional. La entidad contratada deberá garantizar un entorno institucional adecuado para la estabilización del beneficiario, la mitigación de factores de riesgo y la promoción de su autonomía progresiva, implementando un plan de intervención individualizado que responda a sus necesidades particulares y a los lineamientos definidos por la administración municipal, todo ello bajo un enfoque de derechos, dignidad humana, corresponsabilidad institucional y resocialización sostenible, con informes periódicos de avance que permitan evaluar el impacto del servicio contratado.

2.3 VINCULACION PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

- **Programa:** Trabajo social como la mejor protección
- **Producto:** Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable
- **Indicador del producto:** Servicio de ayuda y atención humanitaria
- **Meta del producto:** Personas víctimas con atención humanitaria

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
94	**13**	**16**	**00**	Organizaciones de caridad

2.5 CODIGO CIUU: N/A

2.6 PLAN DE ADQUISICIONES: La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1 TIPO DE CONVENIO: Convenio de Cooperación

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará por la Vigencia 2026.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: En el domicilio de la Fundación, en la ciudad de Bogotá D.C.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma **de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 15.652.174,00).**

3.5 RUBRO PRESUPUESTAL: Disponibilidad presupuestal No. 202600004 del rubro 2.3.2.02.02.009.19.01, denominado: Asistencia técnica para la prestación servicios de salud SGP PG / SALUD Y PROTECCION SOCIAL /

3.6 FORMA DE PAGO: El valor del convenio se pagará así:

Mediante actas parciales mensuales previa presentación del informe respectivo por parte de la **FUNDACIÓN**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva.

El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema

General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.De conformidad con el estatuto de rentas del municipio el contratista asumirá los siguientes gravámenes: **1** ICA =1%,**2** PRO-CULTURA= 1%, **3** PRO- DEPORTE= 1%,**4** PRO- VEJEZ= 4%,**5** FONDO EDUCATIVO= 1%, independiente de los establecidos en la norma nacional. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4. SUPERVISION

Será ejercida por intermedio de la Comisaria de Familia, o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

5. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

1. Realizar un proceso integral de atención residencial a un ciudadano mayor de edad del municipio de Susacón, Boyacá, que presenta problemáticas sociales y personales que afectan su integración familiar y comunitaria, mediante un modelo institucional interno, continuo y estructurado, que garantice su protección, formación y recuperación.
2. Brindar acompañamiento psicológico y terapéutico especializado, a través de sesiones individuales y grupales orientadas al fortalecimiento emocional, la reconstrucción de vínculos sociales, la regulación del comportamiento y la superación de barreras psicosociales que dificultan su convivencia y participación en la vida comunitaria.
3. Ofrecer procesos de formación educativa no formal, mediante cursos y capacitaciones en alianza con el SENA u otras instituciones legalmente constituidas, con el fin de generar competencias básicas, laborales y ocupacionales que faciliten la inclusión del beneficiario en actividades productivas y de desarrollo personal.

4. Suministrar alimentación diaria en condiciones de calidad y suficiencia nutricional, incluyendo desayuno, almuerzo, cena y dos meriendas, asegurando el bienestar físico del beneficiario durante su permanencia en el centro de atención.
5. Proporcionar alojamiento digno, seguro y adecuado, con acceso a servicios básicos, condiciones de higiene y acompañamiento permanente, que garantice la protección integral del beneficiario y contribuya a un entorno favorable para su proceso de transformación.
6. Desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas como parte del enfoque integral del tratamiento, incluyendo el uso de instalaciones como piscina, gimnasio, canchas, biblioteca, cine y juegos de mesa, con el fin de fortalecer las habilidades sociales, el trabajo en equipo, la creatividad y el aprovechamiento saludable del tiempo libre.
7. Realizar talleres con familiares o acudientes, dirigidos a mejorar la comunicación, establecer redes de apoyo, fomentar la corresponsabilidad y preparar el entorno familiar para una eventual reintegración social, en el marco de un proceso restaurativo y participativo.
8. Apoyar cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo adecuado del objeto del convenio, según lo dispuesto en la oferta y en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Comisaría de Familia.
9. Acatar las indicaciones que el Supervisor del conveniole señale en cumplimiento del objeto contratado.
10. Presentar informes de actividades al supervisor sobre la ejecución del respectivo convenio.
11. Realizar las demás actividades que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del contratado y las que designe el alcalde.
12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra en al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del convenio, respetando lo establecido por el Ministerio del Trabajo frente a los IBC por ingresos.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Transferir los recursos pactados y aquí comprometidos a la Fundación
2. Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **3**. Celebrar acta inicio para el perfeccionamiento al presente convenio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio Interadministrativo y que garantice su cabal y oportuna ejecución

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenio o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

- Decreto 092 de 2017.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por

esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en

materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

8. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto estimado para la contratación del servicio se establece a partir de la propuesta económica presentada por la fundación que se proyecta contratar, la cual fija un valor mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00) moneda corriente por la prestación del servicio de atención integral, que comprende alojamiento, alimentación, acompañamiento terapéutico, así como el desarrollo de actividades formativas, recreativas y de apoyo psicosocial. Dicho valor se encuentra expresado sin la inclusión de impuestos, por lo que resulta necesario efectuar los ajustes correspondientes conforme a la normatividad tributaria aplicable. En consecuencia, una vez efectuadas dichas adiciones, el valor total estimado del convenioasciende a **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($15.652.174,00)**.

Así mismo, es importante precisar que, en atención a la naturaleza del convenio, no se genera relación laboral entre el municipio y la entidad contratista, razón por la cual esta no tendrá derecho al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales ni demás emolumentos propios de un vínculo laboral, estando obligada a asumir directamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del convenio.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de contratación aplicable y en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la selección del contratista se fundamentará en los criterios de idoneidad, experiencia y capacidad técnica e institucional de la fundación para ejecutar el objeto del convenio, el cual está orientado a la atención integral, el tratamiento y el proceso de resocialización de un ciudadano que presenta problemáticas sociales y comportamentales que afectan la convivencia en el

municipio de Susacón. En virtud de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la contratación directa se constituye en el mecanismo idóneo para atender una necesidad específica que requiere conocimientos especializados y una intervención inmediata.

La Administración Municipal de Susacón, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de convivencia ciudadana y protección de poblaciones en condición de vulnerabilidad, busca garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones mediante la vinculación de entidades especializadas que cuenten con la experiencia, el conocimiento técnico y la estructura institucional necesaria para ejecutar procesos de intervención integral, de conformidad con los fines estatales previstos en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. En este contexto, resulta procedente y conveniente celebrar un conveniode cooperación bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una persona jurídica que acredite experiencia en la atención, rehabilitación y resocialización de personas en situación de vulnerabilidad, y que disponga de un programa institucional que incluya alojamiento, alimentación, atención terapéutica, formación, actividades recreativas y acompañamiento psicosocial.

Atendiendo a la naturaleza del servicio requerido y al enfoque interdisciplinario que demanda la intervención, la contratación institucional permite dar una respuesta técnica, oportuna y eficiente a una situación prioritaria que ha sido evaluada en escenarios como el Consejo de Convivencia Ciudadana, y que requiere medidas integrales sostenidas en el tiempo para garantizar la protección de los derechos fundamentales del beneficiario y la preservación de la armonía social.

Mediante la suscripción del convenio con la fundación se asegura la prestación integral del servicio requerido, bajo condiciones contractuales que incluyen todos los costos asociados al internamiento, la atención profesional y el desarrollo de actividades terapéuticas, formativas y recreativas, asumiendo la entidad contratista, conforme a la ley, las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social que se deriven de la ejecución del convenio.

10. PERFIL: Persona jurídica legalmente constituida, con experiencia demostrada en procesos de atención psicosocial, resocialización y acompañamiento integral a personas con problemáticas sociales y comportamentales.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

a. MATRIZ DE RIESGO:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**
No se satisface la necesida	No se satisface la necesida	No se satisface la necesida	No se satisface la necesida	No se satisface la necesidad	No se satisface la necesida	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**

d requerida por el Municipio de Susacón	d requerida por el Municipio de Susacón	d requerida por el Municipio de Susacón	d requerida por el Municipio de Susacón	requerida por el Municipio de Susacón	d requerida por el Municipio de Susacón	
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**
2	2	2	3	2	2	**Impacto**
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**
Afiliación a ARL de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del convenio	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**

Impacto después del trata

Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	**miento**
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del convenio?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del convenio	Fecha inicio del convenio	Fecha inicio del convenio	Fecha inicio del convenio	Fecha inicio del convenio	Fecha inicio del convenio	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del convenio	Fecha final del convenio	Fecha final del convenio	Fecha final del convenio	Fecha final del convenio	Fecha final del convenio	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el convenio	Según lo establecido en el convenio	Según lo establecido en el convenio	Según lo establecido en el convenio	Según lo establecido en el convenio	Según lo establecido en el convenio	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	**10**	**9**	**8**	**7**	**No**
General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**

Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**
No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	1	1	1	**Probabilidad**
3	2	2	1	2	**Impacto**
4	3	3	2	3	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**

Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del convenio?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del convenio	Fecha de inicio del convenio	Fecha de inicio del convenio	Fecha de inicio del convenio	Fecha de inicio del convenio	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del convenio	fecha final del convenio	fecha final del convenio	fecha final del convenio	fecha final del convenio	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	

Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el convenio	según lo establecido en el convenio	según lo establecido en el convenio	según lo establecido en el convenio	según lo establecido en el convenio	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

b. Mitigación de riesgo

DESCRIPCION DEL RIESGO	***MITIGACION***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio.	Seguimiento a la ejecución del conveniorespecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevostributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del convenio.

Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del convenio.
Uso indebido de Información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del convenio
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.
Falta de calidad en el servicio prestado	Revisión exhaustiva del material entregado en medios físico y magnético y mediante la implementación de los formatos del Sistema de Gestión de Calidad.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del conveniose incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

13. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

14. ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del Sector

ANEXO 2: Disponibilidad presupuestal

ORIGINAL FIRMADO

ERIKA SOTO SISA
Comisaria de Familia

MUNICIPIO DE SUSACÓN
ALCALDIA MUNICIPAL